



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

1° La denuncia del gerente deportivo señor Gabriel Orphanopoulos mediante correo electrónico de 15 de enero del presente año que señala “pongo en su conocimiento la situación del Jinete Sr. Edward Galvez Carvacho 15118778 Club Frutillar, quien se asignó 4 colleras durante la temporada en curso, con esto se transgrede lo estipulado en el Art. 355 del reglamento el cual establece un máximo de 3 colleras asignadas”.

2° El listado de colleras asignadas del jinete Edward Galvez Carvacho.

3° Se acoge a tramitación la denuncia y se le asigna el número de Rol 10-2024.

4° Que la infracción denunciada es de aquellas que en virtud del vigésimo segundo bis 15 letra c) de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno debe ser conocida por el Tribunal de Honor.

5° Que el artículo 355 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno en su parte pertinente señala:

“Sólo se podrá correr un máximo de tres colleras asignadas. Un mismo jinete que tuviere tres colleras asignadas, deberá correr otras colleras sólo por los premios. El jinete está obligado a informar al delegado, al inicio del rodeo, que correrá una o determinadas colleras sólo por los premios. La omisión de informar esta condición será causal de infracción disciplinaria que deberá ser informada por el Delegado a la comisión de disciplina respectiva, sancionándose con la no asignación de puntos de la cuarta collera participante y con dos meses de suspensión de toda actividad deportiva en forma inmediata.”

7° Que la denuncia del gerente deportivo y el antecedente acompañado, son antecedentes suficientes para tener por acreditado los hechos denunciados.

8° Que atendido lo dispuestos en la norma antes citada y teniendo presente lo señalado en el artículo vigésimo segundo bis 5 de los estatutos, y con el objeto de evitar una infracción al principio non bis in idem, este tribunal estima que la sanción del artículo 355 del reglamento debe comenzar a contabilizarse desde inmediatamente después de haber cometido la infracción, siempre y cuando el jinete no haya corrido en algún rodeo posterior a haber cometido la infracción denunciada, circunstancia que deberá certificar el Tribunal Supremo de Disciplina.

SE RESUELVE:

1.- Sancionar al jinete señor Edward Galvez Carvacho, quien teniendo tres colleras asignadas corrió una cuarta collera no informando al delegado que correría esa collera por los premios, conducta que constituye una infracción de lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, con la suspensión de toda actividad deportiva por dos meses a contar de la última participación del jinete denunciado luego de cometida la infracción.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al señor Edward Galvez Carvacho y a la Gerencia Deportiva.

El fallo fue acordado por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señores Valdebenito, Bustamante, del Rio y Norambuena.

Rol N°10-2024.

José Manuel Bustamante Roa
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente